



Asamblea General

Distr. general
3 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Temas 125 y 134 del programa

Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

Fortalecimiento y mejoramiento del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/68/L.37](#)

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

I. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

1. Con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de resolución [A/68/L.37](#), la Asamblea General decidiría, de conformidad con la práctica establecida con respecto a otros documentos de las Naciones Unidas, limitar el número de palabras de todos los documentos producidos por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a 10.700 y recomendaría que ese límite se aplicara también para los documentos de los interesados pertinentes (párrafo 15).

2. La Asamblea General decidiría también limitar el número de palabras de todos los documentos que los Estados partes presentarán al sistema de órganos creados en virtud de tratados, incluidos los informes de los Estados partes, a 31.800 palabras para los informes iniciales, a 21.200 palabras para los informes periódicos siguientes y a 42.400 palabras para los documentos básicos comunes, según lo dispuesto por los órganos creados en virtud de tratados, y exhortaría a los órganos creados en virtud de tratados a limitar el número de preguntas planteadas para centrar la atención en las esferas consideradas prioritarias, a fin de que los Estados partes pudieran respetar los límites de palabras indicados (párrafo 16).

3. La Asamblea General solicitaría también al Secretario General que, por conducto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los



Derechos Humanos (ACNUDH), ayudara a los Estados partes a desarrollar su capacidad para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de tratados, y que a ese respecto prestara servicios de asesoramiento, asistencia técnica y desarrollo de la capacidad, de conformidad con el mandato de la Oficina, en consulta con el Estado de que se tratara y con su consentimiento:

a) Destinando a un funcionario especializado en el desarrollo de la capacidad en materia de derechos humanos en cada oficina regional de la Oficina del Alto Comisionado cuando fuera necesario;

b) Fortaleciendo la cooperación con los mecanismos regionales de derechos humanos pertinentes en las organizaciones regionales para prestar asistencia técnica a los Estados que hubieran de presentar informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluso mediante la formación de instructores;

c) Creando una lista de expertos en presentación de informes a órganos creados en virtud de tratados que reflejara la distribución geográfica, la representación de los géneros, la experiencia profesional y los diferentes sistemas jurídicos;

d) Prestando asistencia directa a los Estados partes en el plano nacional por medio de la creación y el desarrollo de la capacidad institucional para presentar informes y el fortalecimiento de los conocimientos técnicos, impartiendo capacitación especial sobre las directrices para la preparación de informes en el plano nacional;

e) Facilitando el intercambio de las mejores prácticas entre los Estados partes (párrafo 17).

4. Con arreglo al párrafo 22 del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría en principio, con objeto de mejorar la accesibilidad y la visibilidad de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de conformidad con el informe del Comité de Información sobre su 35º período de sesiones, transmitir lo antes posible por Internet las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de tratados, y solicitaría al Departamento de Información Pública que informara sobre la viabilidad de proporcionar, en todos los idiomas oficiales utilizados por los comités respectivos, transmisiones en directo por Internet y archivos de video de las reuniones pertinentes de los órganos creados en virtud de tratados que fueran accesibles y permitieran hacer búsquedas seguras, sin riesgo de ataques cibernéticos.

5. Con arreglo al párrafo 23 del proyecto de resolución, la Asamblea General solicitaría a la Oficina del Alto Comisionado que, con ayuda de los equipos de las Naciones Unidas en los países y mediante sus instalaciones de videoconferencia, ofreciera, cuando procediera y lo solicitara un Estado parte, la oportunidad a los miembros de su delegación oficial que no estuvieran presentes en la reunión en que se hubiera de examinar el informe de ese Estado a participar en el examen por videoconferencia, a fin de facilitar la mayor participación en el diálogo.

6. Con arreglo al párrafo 24 del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría publicar actas resumidas en uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas y no traducir las actas resumidas atrasadas, teniendo en cuenta que esas medidas no sentarían precedente, dada la naturaleza especial de los órganos creados en virtud de tratados, y teniendo presente el objetivo de proporcionar, por métodos alternativos, actas literales de las sesiones de los órganos creados en virtud de tratados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

7. Con arreglo al párrafo 25 del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría que el acta resumida de la reunión de un Estado parte con un órgano creado en virtud de un tratado se tradujese al idioma oficial de las Naciones Unidas utilizado por el Estado parte cuando este lo solicitara.

8. Con arreglo al párrafo 26 del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría también que el tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados se determinara de la siguiente manera, y solicitaría al Secretario General que proporcionara los recursos humanos y financieros correspondientes:

a) Se asignaría el número de semanas que cada órgano creado en virtud de un tratado de derechos humanos necesitaría para examinar los informes de los Estados partes que pudiera recibir todos los años, utilizando el promedio de los informes recibidos por comité durante el período comprendido entre 2009 y 2012, asumiendo que podría examinar al menos 2,5 informes por semana y, cuando procediera, al menos 5 informes presentados con arreglo a los Protocolos Facultativos por semana;

b) Se asignarían dos semanas adicionales para cada comité a fin de que pudieran cumplir las actividades previstas en sus mandatos, además de tiempo adicional para los comités que se ocuparan de las comunicaciones individuales, asumiendo que el examen de cada comunicación requeriría 1,3 horas de tiempo de reunión y teniendo en cuenta el promedio de las comunicaciones recibidas cada año por esos comités;

c) Se daría un margen de tiempo adicional para impedir que volvieran a producirse atrasos, utilizando como meta un aumento del cumplimiento de la obligación de presentar informes del 5%, y se distribuiría entre los comités para que pudieran hacer frente al volumen de trabajo previsto, al principio de cada bienio, con una meta temporal de un aumento del 15% para el período comprendido entre 2015 y 2017;

d) Se asignarían recursos financieros y humanos suficientes a los órganos creados en virtud de tratados cuyo principal mandato fuera realizar visitas sobre el terreno.

9. Con arreglo al párrafo 27 del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría que el tiempo asignado a las reuniones se examinaría cada dos años sobre la base de los informes presentados durante los cuatro años anteriores y se modificaría sobre esa base a solicitud del Secretario General, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, y que no se reduciría el número de semanas asignado a un comité con carácter permanente antes de la aprobación de la resolución.

10. Con arreglo al párrafo 28 del proyecto de resolución, la Asamblea General solicitaría en consecuencia al Secretario General que tuviera en cuenta el tiempo necesario asignado a las reuniones en relación con la mayor capacidad de los Estados partes de presentar informes en virtud de los diversos instrumentos de derechos humanos, y el estado de las ratificaciones y el número de comunicaciones individuales consideradas, sobre la base de lo dispuesto en los párrafos 26 y 27, en el futuro presupuesto por programas bienal para el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluidas las necesidades especiales para las visitas sobre el terreno de los órganos creados en virtud de tratados que debieran efectuar esas visitas.

11. La Asamblea General solicitaría además al Secretario General que asegurara la aplicación gradual de las normas de accesibilidad pertinentes para el sistema de órganos creados en virtud de tratados, cuando procediera, en particular en relación con el plan estratégico de conservación del patrimonio que se estaba elaborando para la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y que proporcionara instalaciones adecuadas para los expertos con discapacidad de los órganos creados en virtud de tratados, a fin de asegurar su participación plena y efectiva (párrafo 29).

12. Con arreglo al párrafo 30 del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría asignar un máximo de tres idiomas oficiales de trabajo para la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, aunque a título excepcional, cuando fuera necesario, podría agregarse un cuarto idioma oficial para facilitar la comunicación entre los miembros, según determinara el comité interesado, teniendo en cuenta que esas medidas no sentarían precedente, dada la naturaleza especial de los órganos creados en virtud de tratados y sin perjuicio del derecho de cada Estado parte a interactuar con dichos órganos en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

13. Con arreglo al párrafo 40 del proyecto de resolución, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que cada dos años le presentara un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados y los progresos realizados por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos hacia el logro de una mayor eficiencia y eficacia de sus métodos de trabajo que incluyera el número de informes presentados y examinados por los comités, las visitas realizadas y las comunicaciones individuales recibidas y examinadas, cuando procediera, el estado de los retrasos, las iniciativas de creación de capacidad y los resultados logrados, así como la situación con respecto a las ratificaciones, el aumento de los informes presentados y el tiempo asignado a las reuniones y las propuestas sobre medidas, especialmente teniendo en cuenta la información y las observaciones de los Estados Miembros, sobre las medidas para aumentar la participación de todos los Estados partes en el diálogo con los órganos creados en virtud de tratados.

14. Por último, con arreglo al párrafo 41 del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría examinar el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados a más tardar seis años después de la aprobación de la resolución, a fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para asegurar su sostenibilidad y, cuando procediera, decidir qué nuevas medidas podrían adoptarse para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

II. Relación entre el proyecto de resolución, el marco estratégico para el período 2014-2015 y el programa de trabajo contenido en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

15. Las actividades que han de llevarse a cabo están relacionadas con el programa 1 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), sección B (Gestión de conferencias, Ginebra), el programa 20 (Derechos humanos), subprograma 2 (Apoyo a los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos), el programa 24 (Información pública) y el programa

25 (Servicios de gestión y apoyo), sección B (Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra), del marco estratégico para el período 2014-2015. También guardan relación con la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), la sección 24 (Derechos humanos), la sección 28 (Información pública) y la sección 29F (Administración, Ginebra) del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

III. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a las solicitudes

16. La aplicación de las medidas contempladas en el proyecto de resolución (véase el párr. 8) entrañaría la asignación de tiempo adicional para reuniones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a fin de que pudieran ocuparse de la continua carga de trabajo prevista para el examen de los informes de los Estados partes y las comunicaciones individuales con arreglo a los convenios y convenciones internacionales de derechos humanos pertinentes. El total de tiempo necesario para las reuniones, calculado sobre la base de los parámetros establecidos en el párrafo 8 y detallados en el cuadro que figura en el anexo I, sería de 12 semanas, a saber:

a) Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: 3,2 semanas anuales de tiempo adicional para reuniones;

b) Comité de los Derechos del Niño: 2,6 semanas anuales de tiempo adicional para reuniones;

c) Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: 0,6 semanas anuales de tiempo adicional para reuniones;

d) Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: 0,3 semanas anuales de tiempo adicional para reuniones;

e) Comité contra la Tortura: 3,6 semanas anuales de tiempo adicional para reuniones ordinarias, más una semana anual de tiempo adicional para el examen de las comunicaciones individuales;

f) Comité de Derechos Humanos: 0,7 semanas anuales de tiempo adicional para el examen de las comunicaciones individuales.

17. El margen de tiempo adicional que se asignaría, para impedir que volvieran a producirse atrasos y, a corto plazo, para hacer frente al trabajo atrasado existente, mencionado en el párrafo 8 c), sería del 15% del total de semanas requeridas para examinar el promedio anual de informes recibidos en el período 2015-2017 sobre la base de las necesidades previstas (anexo I, columnas e) y f): 57,4 semanas x 15% = 8,6 semanas), e incluiría lo siguiente:

a) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: 2 semanas de tiempo adicional para reuniones por año;

b) Comité de Derechos Humanos: otras, 1,7 semanas de tiempo adicional para reuniones ordinarias y 0,3 semanas para el examen de las comunicaciones individuales por año;

- c) Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: 1,5 semanas de tiempo adicional para reuniones por año;
- d) Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: 1 semana de tiempo adicional para reuniones por año;
- e) Comité contra la Tortura: otras 0,9 semanas de tiempo adicional para reuniones por año;
- f) Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: otras 0,8 semanas de tiempo adicional para reuniones por año;
- g) Comité de los Derechos del Niño: otras 0,4 semanas de tiempo adicional para reuniones por año.

18. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, se necesitarían recursos adicionales para el tiempo adicional de reuniones a fin de cubrir los gastos de viaje de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados, incluidas dietas apropiadas para el tiempo adicional de reuniones y viajes adicionales para asistir a períodos de sesiones separados, cuando fuera necesario. También se necesitaría más personal para hacer frente a las reuniones adicionales y subsanar el déficit existente en la dotación de la División de Tratados de Derechos Humanos, con el fin de que se ajustara a las necesidades reales y pudiera prestar el apoyo necesario a la labor de los órganos creados en virtud de tratados.

19. También se necesitarían recursos adicionales para servicios de conferencias a fin de editar, traducir y procesar los documentos presentados por los Estados partes en las convenciones internacionales y los producidos por los órganos creados en virtud de tratados, así como los informes específicos solicitados, y para prestar servicios de interpretación y de redacción de actas resumidas y otros servicios de reuniones a las reuniones adicionales de los órganos creados en virtud de tratados.

20. Por otra parte, se necesitarían recursos adicionales para dotar de más personal al Servicio de Información de las Naciones Unidas en Ginebra, a fin de proporcionar una cobertura adecuada de los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados, y a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para las videoconferencias de los períodos de sesiones de dichos órganos, cuando fuera necesario, así como para el apoyo general prestado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados.

21. Asimismo, como se menciona en el párrafo 8 d), se necesitaría aumentar el apoyo de personal (1 puesto de P-3 y 1 de P-2) al Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes con el fin de ayudar a preparar y realizar visitas sobre el terreno, incluidas visitas periódicas, visitas para prestar asesoramiento sobre los mecanismos nacionales de prevención y visitas de seguimiento. Estas visitas constituyen la mayor parte de la labor del Subcomité, por lo que el personal llevaría a cabo estudios sobre los países que se visitarían; serviría de enlace con las autoridades del Estado en cuestión, las entidades de las Naciones Unidas y otros interesados para preparar las visitas; organizaría los arreglos logísticos para las visitas; y prestaría asistencia a los expertos para realizar las visitas, redactar los informes correspondientes y hacer un seguimiento con las autoridades estatales y otros interesados en relación con las conclusiones de las visitas. Los titulares de los puestos que se proponen también proporcionarían asistencia sustantiva y técnica al Subcomité en su interacción con los mecanismos nacionales de prevención. Para dicho

fin, redactarían y examinarían la documentación sobre el establecimiento y el funcionamiento de los mecanismos nacionales de prevención y celebrarían consultas con los asociados pertinentes de las Naciones Unidas y con los Estados partes y los agentes de la sociedad civil sobre la evaluación de la efectividad de dichos mecanismos y las necesidades de asistencia técnica.

22. La ejecución del amplio programa de desarrollo de la capacidad al que se hace referencia en el párrafo 3, cuyo objetivo sería ayudar a los Estados partes a desarrollar su capacidad para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de tratados y que se expone con detalle en el anexo II, incluiría lo siguiente:

a) Recursos de personal para el desarrollo de la capacidad, que se asignarían “cuando fuera necesario” a 10 de las 12 representaciones regionales actuales del ACNUDH, salvo la Oficina Regional para Europa de Bruselas y el Centro de Capacitación y Documentación para Asia Sudoccidental y la Región Árabe, (10 puestos de P-3 de Oficial de Derechos Humanos), junto con recursos para viajes dentro de la región y una consulta anual en Ginebra (párr. 3 a));

b) Recursos de personal (1 puesto de P-4 de Coordinador de las actividades generales de desarrollo de la capacidad, 1 puesto de P-3 y 1 puesto de Servicios Generales (otras categorías)) para la formación de instructores y la elaboración de material de capacitación, y dos para seminarios anuales de formación de instructores (párr. 3 b)), así como para apoyar la asistencia directa a los Estados de conformidad con el apartado d) de este párrafo;

c) Recursos de personal (un puesto de P-3) para elaborar y mantener una lista de instructores y establecer una comunidad de aprendizaje, así como para la actualización diaria de la base de datos del Índice Universal de los Derechos Humanos y la gestión en el sitio web del ACNUDH de la base de datos de la documentación de los órganos creados en virtud de tratados (párr. 3 c));

d) Recursos de personal (un puesto P-3) y un consultor institucional para ofrecer programas de asistencia directa a los Estados partes que lo solicite, y para sufragar los gastos de viaje de 6 seminarios nacionales por año (párr. 3 d));

e) Recursos de personal (un puesto de P-3) para la compilación y diseminación de mejores prácticas y la elaboración continua de instrumentos y material de capacitación a fin de ayudar a los Estados, otros interesados y los instructores, y asegurar que todo el programa de desarrollo de la capacidad se base en datos empíricos, investigaciones concluyentes y buenas prácticas, y para un seminario de validación y gastos de publicación (párr. 3 e)).

23. A fin de facilitar la participación de los Estados partes en la labor de los órganos creados en virtud de tratados mediante instalaciones de videoconferencia se necesitarían recursos para dotar del equipo correspondiente a las salas de reuniones del Palacio de las Naciones y recursos de personal (un puesto de Servicios Generales (otras categorías)) para contar con los servicios de un técnico encargado de instalar y manejar las conexiones de videoconferencia durante las reuniones, que se celebrarían durante todo el año, así como algunos créditos para los gastos de telecomunicaciones conexos.

24. La introducción de límites en el número de palabras de los documentos producidos por los órganos creados en virtud de tratados y los Estados partes y los idiomas de trabajo utilizados por esos órganos en la traducción de dichos

documentos y los servicios de interpretación durante sus reuniones produciría importantes economías, que servirían para compensar casi todos los gastos adicionales relacionados con la aplicación del proyecto de resolución en el bienio en curso. A más largo plazo, conforme a lo solicitado en el párrafo 28, las necesidades para prestar apoyo al sistema se examinarán como parte del informe bienal del sistema que se solicita en el párrafo 40, incluidas las consecuencias prácticas de las medidas que permiten hacer excepciones respecto de los límites de palabras e idiomas en los servicios prestados a los órganos creados en virtud de tratados.

IV. Estimación de los recursos necesarios

25. Las diversas medidas incluidas en el proyecto de resolución supondrán tanto gastos adicionales como economías sustanciales. El documento de antecedentes en apoyo del proceso intergubernamental de la Asamblea General para mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/68/606) contiene información completa sobre los órganos creados en virtud de tratados, sus recursos existentes y el volumen de trabajo actual, así como las estimaciones de los gastos conexos. Los cálculos de los gastos y las economías que se presentan a continuación se basan en las estadísticas del volumen de trabajo que figuran en dicho documento.

A. Necesidades de servicios de conferencias

26. Con la introducción de límites del número de palabras y el menor número de idiomas de trabajo para la traducción de documentos y los servicios de interpretación, y teniendo en cuenta los gastos adicionales derivados de la aprobación de tiempo adicional para reuniones de los órganos creados en virtud de tratados, se estima que se producirá una reducción neta de las necesidades de servicios de conferencias de 10.305.400 dólares en 2015 y 9.667.800 dólares anuales a partir de ese año, además de la consignación inicial del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias). En el cuadro 1 se detallan dichas necesidades para el bienio 2014-2015 (solo 2015) y el bienio 2016-2017.

Cuadro 1

Necesidades de la sección 2: Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias

(En dólares de los Estados Unidos)

| | Bienio 2014-2015 (solo 2015) | Bienio 2016-2017 |
|---|---------------------------------|------------------|
| Economías resultantes de la introducción de límites en el número de palabras de los documentos producidos por los órganos creados en virtud de tratados (párr. 15 del proyecto de resolución; anexo V del presente documento) | -3 575 700 | -7 151 300 |
| Economías resultantes de la introducción de límites en el número de palabras de los informes de los Estados partes a los órganos creados en virtud de tratados (párr. 16; anexo VI) | -3 816 700 | -7 633 400 |

| | Bienio 2014-2015 (solo 2015) | Bienio 2016-2017 |
|--|---------------------------------|--------------------|
| Necesidades adicionales para editar, traducir y publicar un informe sobre la viabilidad de la transmisión web de las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados (párr. 22) | 35 300 | – |
| Economías resultantes de no traducir las actas resumidas atrasadas de las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados (párr. 24; anexo VII) | -655 200 | – |
| Economías resultantes de la reducción del número de idiomas a los que se traducen las actas resumidas de las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados (párr. 25; anexo VIII) | -5 471 700 | -10 943 400 |
| Economías resultantes de la reducción del número de idiomas de trabajo a los que se traducen los documentos de los órganos creados en virtud de tratados (párr. 30; anexo IX) | -4 605 300 | -9 210 600 |
| Economías resultantes de la reducción del número de idiomas de trabajo utilizados para la interpretación de las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados (párr. 30; anexo X) | -1 088 600 | -2 177 200 |
| Necesidades adicionales de servicios de reuniones y documentación para reuniones adicionales de los órganos creados en virtud de tratados (párr. 26; anexo XI) | 5 351 100 | 10 702 200 |
| Necesidades adicionales de servicios de reuniones y documentación para dar a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados un “margen adicional” (párr. 26; anexo XI) | 3 521 400 | 7 042 800 |
| Necesidades adicionales para editar, traducir y publicar el informe bienal sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados (párr. 40) | – | 35 300 |
| Total | -10 305 400 | -19 335 600 |

Nota: Las sumas que figuran en el cuadro son las reducciones propuestas respecto de la consignación inicial del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

27. Los gastos semanales estimados de las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados, del examen de los informes de los Estados partes y del examen de las comunicaciones individuales se presentan en los anexos III y IV respectivamente. Los cálculos correspondientes a cada una de las economías indicadas en el cuadro 1 figuran en los anexos V a XI.

B. Necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias

Sección 24: Derechos humanos

28. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, el total de los recursos adicionales de la sección 24 ascendería a 9.855.200 dólares para el bienio 2014-2015. Las necesidades se enumeran en el cuadro 2, junto con los gastos previstos para el bienio 2016-2017.

29. Aparte de los recursos adicionales para la ejecución de un amplio programa de desarrollo de la capacidad que se detallan en el anexo II, el aumento del tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados requerirá destinar recursos para que los miembros ampliaran sus actuales períodos de sesiones en Ginebra o celebraran más períodos de sesiones. Los gastos de dietas están

directamente relacionados con el total de semanas adicionales asignadas a cada comité según su composición. Dado que ciertos órganos creados en virtud de tratados tendrán un número proporcionalmente mayor de semanas adicionales de reuniones de ciertos órganos creados en virtud de tratados, se prevé que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura soliciten que su tiempo adicional se utilice en períodos de sesiones separados, por lo que se necesitarían más recursos para sufragar los gastos de viaje de sus miembros a Ginebra. Por consiguiente, se solicita una suma de 78.000 dólares para sufragar los gastos de viaje, junto con 724.000 dólares en concepto de dietas para las semanas adicionales de reuniones que se proponen en el proyecto de resolución.

30. En el proyecto de resolución también se piden otros aumentos del tiempo para reuniones como margen adicional del total de tiempo necesario a fin de eliminar el retraso actual en la presentación de informes que deben examinarse e impedir que vuelva a producirse, lo que también exigirá destinar recursos para los viajes de los comités correspondientes. Además de las dietas por valor de 697.900 dólares para dicho tiempo adicional de reuniones, se prevé que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad soliciten que su tiempo adicional se utilice en períodos de sesiones separados, por lo cual también se solicitan unos 159.700 dólares para viajes a Ginebra.

31. El personal de la Secretaría respalda la labor de los órganos creados en virtud de tratados en el examen de los informes de los Estados partes, en particular llevando a cabo estudios y análisis, haciendo de enlace con los Estados partes y los interesados, prestando asistencia en la elaboración de listas de cuestiones y observaciones finales, revisando textos, según proceda, y prestando apoyo a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados, todo lo cual requiere un promedio de seis semanas por informe. Dado que se examina un promedio de 2,5 informes por semana de reuniones, se necesita un total de 15 semanas de apoyo de personal de categoría P-3, junto con 4 semanas de apoyo administrativo del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías). Al mismo tiempo, el examen de las comunicaciones individuales, cuya gran mayoría ni siquiera llega a los comités una vez determinada su admisibilidad, requiere aproximadamente hasta 70 semanas de tiempo del personal del Cuadro Orgánico para preparar cada semana de reuniones dedicadas a las comunicaciones individuales. El total de 70 semanas de tiempo aprobado actualmente para reuniones (sin contar el aprobado provisionalmente caso por caso) incluye unas 4 semanas para las comunicaciones individuales. Teniendo en cuenta un promedio de 44 semanas de trabajo por año, la dotación básica de personal necesaria sería de aproximadamente 29 puestos de categoría P-3 (sobre la base de las consideraciones señaladas, 66 semanas de reuniones x 15 semanas de trabajo de P-3 = 990 semanas de trabajo, más 4 semanas de reuniones sobre las comunicaciones x 70 semanas de P-3 = 280 semanas de trabajo, lo que da un total de 1.270 semanas anuales de trabajo P-3, dividido entre 44 semanas normales de trabajo = 28,9 puestos). El tiempo adicional propuesto de 12 semanas para reuniones (de las cuales 1,7 semanas se dedicarían a las comunicaciones) acarrearía necesidades adicionales de personal de aproximadamente 6,2 puestos (10,3 semanas de tiempo para reuniones x 15 semanas de trabajo de P-3 = 154,5 semanas de trabajo, más 1,7 semanas de reuniones sobre las comunicaciones x 70 semanas de trabajo de P-3 = 119 semanas, lo que da un total de 273,5 semanas anuales de trabajo de P-3, dividido entre 44 semanas normales de trabajo = 6,2 puestos). Así

pues, se produciría un déficit de aproximadamente 16,1 puestos respecto de la asignación actual de 19 puestos de categoría P-3 para prestar apoyo a la labor de los órganos creados en virtud de tratados, por lo que se solicita la creación de 16 puestos de categoría P-3, con un costo de 2.619.200 dólares anuales. También se solicita un puesto adicional del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías), con un costo de 131.100 dólares anuales, para atender las necesidades adicionales de tiempo para reuniones (12 semanas de reuniones x 4 semanas de trabajo de Servicios Generales = 48 semanas de trabajo, divididas entre 44 semanas normales de trabajo = 1,1 puestos).

32. Un cálculo similar de las necesidades de personal para cubrir el tiempo adicional de reuniones propuesto como margen a fin de evitar que vuelva a acumularse trabajo atrasado, a saber, 8,6 semanas de tiempo para reuniones, indicaría la necesidad de contar con otras 129 semanas de trabajo de personal de categoría P-3 y 34,8 semanas de trabajo del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías), o 3 y 0,8 plazas, respectivamente. Dado que se tiene la intención de volver a examinar ese “margen” y que probablemente este se reduzca después del bienio 2016-2017, dichas necesidades se considerarían temporales, por lo que se solicitan los recursos correspondientes en personal temporario general.

33. En el anexo I se detallan las necesidades adicionales de tiempo para reuniones y en los anexos III y IV se presentan las estimaciones de las necesidades de reuniones semanales.

Cuadro 2

Necesidades de recursos para la sección 24: Derechos humanos

(En dólares de los Estados Unidos)

| | Bienio 2014-2015 (solo 2015) | Bienio 2016-2017 |
|---|---------------------------------|------------------|
| Programa de desarrollo de la capacidad: | | |
| Oficiales de derechos humanos en las oficinas regionales (10 puestos de P-3) | 1 559 100 | 3 149 100 |
| Equipo para puestos nuevos | 25 000 | – |
| Viajes y reunión anual de coordinación | 241 100 | 482 200 |
| Cooperación con mecanismos regionales: seminarios regionales | 404 400 | 808 800 |
| Asistencia directa a nivel nacional: servicios de asesoramiento para mecanismos de coordinación nacionales | 29 000 | 58 000 |
| Seminarios nacionales | 1 154 900 | 2 309 800 |
| Intercambio de mejores prácticas: preparación, validación y traducción o publicación de instrumentos de presentación de informes | 123 500 | 123 500 |
| Dotación de personal para programas de capacitación para mecanismos regionales, listas de instructores, asistencia técnica e intercambio de mejores prácticas (1 puesto de P-4, 4 de P-3 y 1 de Servicios Generales (otras categorías)) | 982 200 | 1 981 300 |
| Viajes (78.000 dólares) y dietas (724.000 dólares) para que los miembros de los órganos creados en virtud de tratados asistan a períodos de sesiones adicionales en Ginebra | 802 000 | 1 604 000 |

| | <i>Bienio 2014-2015 (solo 2015)</i> | <i>Bienio 2016-2017</i> |
|--|---|-------------------------|
| Viajes (159.700 dólares) y dietas (697.900 dólares) para que los miembros de los órganos creados en virtud de tratados asistan a períodos de sesiones adicionales en Ginebra como parte del “margen” | 857 600 | 1 715 200 |
| Apoyo para visitas sobre el terreno del Subcomité para la Prevención de la Tortura (1 puesto de P-3 y 1 de P-2) | 295 100 | 596 400 |
| Necesidades ajustadas de apoyo a la dotación de personal para el total de períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados (16 puestos de Oficial de Derechos Humanos de categoría P-3) | 2 619 200 | 5 292 800 |
| Apoyo a la dotación de personal para los períodos de sesiones adicionales de los órganos creados en virtud de tratados (1 puesto de Auxiliar de Programas de Servicios Generales (otras categorías)) | 131 100 | 261 300 |
| Equipo para puestos nuevos | 35 000 | – |
| Personal temporario general de apoyo para el tiempo adicional de reuniones asignado como del “margen” (3 plazas de P-3 y 0,8 de Servicios Generales (otras categorías) equivalentes) | 596 000 | 1 192 000 |
| Total | 9 855 200 | 19 574 400 |

Nota: Las sumas que figuran en el cuadro son las necesidades adicionales respecto de la consignación inicial del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

Sección 28: Información pública

34. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, el total de necesidades adicionales de la sección 28 ascendería a 327.400 dólares para la creación de 2 puestos de categoría P-3, como se indica en el cuadro 3, en el bienio 2014-2015 (solo 2015), y a 661.600 dólares en el bienio 2016-2017.

35. Estas necesidades se determinaron tomando como base el costo medio semanal de los servicios de Oficial de Prensa para la cobertura de las reuniones en francés e inglés de los órganos creados en virtud de tratados durante el tiempo adicional propuesto para reuniones, teniendo en cuenta el nivel existente de capacidad lingüística en francés e inglés, que sería insuficiente.

Cuadro 3

Necesidades de recursos para la sección 28: Información pública

(En dólares de los Estados Unidos)

| | <i>Bienio 2014-2015 (solo 2015)</i> | <i>Bienio 2016-2017</i> |
|---|---|-------------------------|
| Apoyo de Oficial de Prensa para las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados (2 puestos de P-3) | 327 400 | 661 600 |
| Total | 327 400 | 661 600 |

Nota: Las sumas que figuran en el cuadro son las necesidades adicionales respecto de la consignación inicial del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

Sección 29F: Administración, Ginebra

36. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, el total de necesidades adicionales de la sección 29F ascendería a 317.100 dólares para la adquisición de equipo de videoconferencias, gastos mensuales de telecomunicaciones y la creación de un puesto del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías).

37. Dado que los órganos creados en virtud de tratados actualmente se reúnen durante todo el año, y que por lo general varios comités se reúnen al mismo tiempo, la introducción de la capacidad de videoconferencias solicitada requeriría apoyo continuo. El puesto que se propone correspondería a un técnico de telecomunicaciones que se encargaría de asegurar la disponibilidad del servicio y adoptar las medidas necesarias para su utilización previa solicitud. Los gastos de equipo se producirían solo durante el primer año. En el cuadro 4 figuran los detalles relativos al bienio 2014-2015 (solo 2015) y al bienio 2016-2017.

Cuadro 4

Recursos necesarios para la sección 29F: Administración, Ginebra

(En dólares de los Estados Unidos)

| | <i>Bienio 2014-2015 (solo 2015)</i> | <i>Bienio 2016-2017</i> |
|--|---|-------------------------|
| Equipo para videoconferencias | 120 000 | |
| Gastos de comunicaciones | 66 000 | 132 000 |
| Técnico de videoconferencias (1 puesto de Secretario General (otras categorías)) | 131 100 | 261 300 |
| Total | 317 100 | 393 300 |

Nota: Las sumas que figuran en el cuadro son las necesidades adicionales respecto de la consignación inicial del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

Cuadro 5

Resumen de las necesidades de recursos por sección

(En dólares de los Estados Unidos)

| | <i>Bienio 2014-2015 (solo 2015)</i> | <i>Bienio 2016-2017</i> |
|--|---|-------------------------|
| Sección 2: Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias | -10 305 400 | -19 335 600 |
| Sección 24: Derechos humanos | 9 855 200 | 19 574 400 |
| Sección 28: Información pública | 327 400 | 661 600 |
| Sección 29F: Administración, Ginebra | 317 100 | 393 300 |
| Total general de todas las secciones del presupuesto | 194 300 | 1 293 700 |

Nota: Las sumas que figuran en el cuadro son los cambios respecto de la consignación inicial del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

V. Posibilidades de absorción de los gastos

38. En el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 no se prevén créditos para las actividades que se solicitan con arreglo al proyecto de resolución [A/68/L.37](#). En este momento no es posible determinar en las secciones 24, 28 y 29F del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 las actividades que podrían suspenderse, aplazarse, reducirse o modificarse durante el bienio con el fin de atender las necesidades adicionales.

VI. Fondo para imprevistos

39. Con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones [41/213](#) y [42/211](#), en cada bienio se establece un fondo para imprevistos a fin de sufragar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos no contemplados en el presupuesto por programas.

VII. Conclusión y medidas que ha de adoptar la Asamblea General

40. Por consiguiente, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución [A/68/L.37](#), se estima que se necesitaría una consignación adicional de 194.300 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, que comprendería un aumento de 9.855.200 dólares en la Sección 24 (Derechos humanos), un aumento de 327.400 dólares en la Sección 28 (Información pública) y un aumento de 317.100 dólares en la Sección 29F (Administración, Ginebra), que se compensarían en parte con una disminución neta de 10.305.400 dólares en la Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), así como un monto adicional de 751.200 dólares en la Sección 36 (Contribuciones del personal), que se compensaría con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

41. La suma de 194.300 dólares se sufragaría con cargo al fondo para imprevistos del bienio 2014-2015.

42. En el bienio 2016-2017, las necesidades adicionales estimadas de 1.293.700 dólares respecto de los 19.574.400 dólares de la Sección 24 (Derechos humanos), 661.600 dólares en la Sección 28 (Información pública) y 393.300 dólares en la Sección 29F (Administración, Ginebra), que se compensarían en parte con una disminución de 19.335.600 dólares en la Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), se atenderían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

43. A partir del bienio 2018-2019 se incluiría en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con lo solicitado en el párrafo 28 del proyecto de resolución [A/68/L.37](#), cualquier variación en los recursos necesarios derivada de cambios en los parámetros descritos en los párrafos 26 y 27 del proyecto de resolución, en particular los recursos adicionales que pudieran necesitarse como resultado de las excepciones hechas a los límites del número de palabras e idiomas incluidos en las medidas propuestas para reducir los gastos.

44. Se señala a la atención de la Asamblea General la presente exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas. Durante la primera parte de la continuación del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea, la Quinta Comisión examinará una exposición detallada de las consecuencias para el presupuesto por programas resultantes del proyecto de resolución además del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el particular.

Anexos

Abreviaturas utilizadas en los anexos

| | |
|--------|--|
| CCT | Comité contra la Tortura |
| CDF | Comité contra la Desaparición Forzada |
| CEDCM | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CEDR | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CDESC | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CTM | Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares |
| CDN | Comité de los Derechos del Niño |
| CDPD | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad |
| CDH | Comité de Derechos Humanos |
| ACNUDH | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos |
| SPT | Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| SINU | Servicio de Información de las Naciones Unidas en Ginebra |

Anexo I

Necesidades de tiempo de reunión para los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

1. El examen de los informes de los Estados partes y de las comunicaciones individuales constituye la labor principal de la mayoría de los órganos creados en virtud de tratados. Para poder evaluar mejor sus necesidades reales, el proyecto de resolución propone una fórmula para calcular el tiempo de reunión necesario para ocuparse del promedio de informes y comunicaciones recibidos en los cuatro años anteriores a un ritmo de procesamiento óptimo convenido (que requiere un aumento mínimo de la eficiencia de cada órgano creado en virtud de tratados), a fin de determinar el total de semanas de reunión que cada órgano requeriría para evitar crear (o aumentar) retrasos. Esas cifras se comparan con la asignación actual de tiempo de reunión para determinar el número de semanas adicionales (salvo el tiempo para reuniones con carácter excepcional) que requeriría aprobación.
2. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuya función principal es realizar visitas sobre el terreno en vez de examinar informes de los Estados partes, no se incluye en estos cálculos.

| | (a) | (b) | (c) | (d) | (e) | (f) | (g) | (h) | (i) | (j) |
|--|---|---|--|--|--|---|--|---|---|---|
| | <i>Asignación actual de semanas de reunión (salvo las solicitudes especiales)</i> | <i>Promedio de informes de los Estados partes recibidos por año (2009-2012)</i> | <i>Promedio de arreglo a Protocolos Facultativos recibidos por año (2009-2012)</i> | <i>Promedio de comunicaciones individuales recibidas por año (2009-2012)</i> | <i>Semanas necesarias para examinar el promedio de informes de los Estados partes (a razón de 2,5 informes por semana)</i> | <i>Semanas necesarias para el promedio de informes iniciales con arreglo a Protocolos Facultativos (a razón de 5 informes por semana)</i> | <i>Semanas necesarias para examinar el promedio de comunicaciones individuales recibidas (a razón de 1,3 horas por comunicación)</i> | <i>Asignación de dos semanas para otras actividades previstas en los mandatos</i> | <i>Total de semanas de reunión necesarias^a</i> | <i>Semanas adicionales comparadas con la asignación existente</i> |
| <i>Órgano creado en virtud de tratados</i> | | | | | <i>(b÷2,5)</i> | <i>(c÷5)</i> | <i>(d÷1,3)</i> | | <i>(e+f+g+h)</i> | <i>(i-a)</i> |
| CEDR | 6 | 18 | – | – | 7,2 | – | – | 2,0 | 9,2 | 3,2 |
| CDH | 12 | 17 | – | 89 | 6,8 | – | 3,9 | 2,0 | 12,7 | 0,7 |
| CDESC | 8 | 15 | – | – | 6,0 | – | – | 2,0 | 8,0 | – |
| CEDCM | 12 | 25 | – | 8 | 10,0 | – | 0,3 | 2,0 | 12,3 | 0,3 |
| CCT | 6 | 17 | – | 41 | 6,8 | – | 1,8 | 2,0 | 10,6 | 4,6 |
| CDN | 12 | 23 | 17 | – | 9,2 | 3,4 | – | 2,0 | 14,6 | 2,6 |
| CTM | 3 | 4 | – | – | 1,6 | – | – | 2,0 | 3,6 | 0,6 |
| CDPD | 7 | 12 | – | – | 4,8 | – | – | 2,0 | 7,0 | – |
| CDF | 4 | 4 | – | – | 1,6 | – | – | 2,0 | 4,0 | – |
| Total | 70 | 135 | 17 | 138 | 54,0 | 3,4 | 6,0 | 18,0 | 82,0 | 12,0 |

^a La necesidad total de tiempo de reunión respecto del CDPD y el CDF proporciona un pequeño incremento para evitar que disminuya la asignación existente de tiempo de reunión, de conformidad con el párrafo 27 del proyecto de resolución.

Anexo II

Desarrollo de capacidad y asistencia técnica

1. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 17 del proyecto de resolución [A/68/L.37](#), la Asamblea General solicitaría al Secretario General que, por conducto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), ayudara a los Estados partes a desarrollar su capacidad para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de tratados, y que a ese respecto prestara servicios de asesoramiento, asistencia técnica y desarrollo de capacidad, de conformidad con el mandato de la Oficina, en consulta con el Estado de que se tratara y con su consentimiento:

a) Destinando funcionarios especializados en el desarrollo de capacidad en materia de derechos humanos en cada oficina regional de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos cuando fuera necesario;

b) Fortaleciendo la cooperación con los mecanismos regionales de derechos humanos pertinentes en las organizaciones regionales para prestar asistencia técnica a los Estados que hubieran de presentar informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, por ejemplo por medio de la formación de instructores;

c) Creando una lista de expertos en presentación de informes a órganos creados en virtud de tratados, que reflejara la distribución geográfica, la representación de los géneros, la experiencia profesional y los diferentes sistemas jurídicos;

d) Prestando asistencia directa a los Estados partes en el plano nacional por medio de la creación y el desarrollo de capacidad para la presentación de informes y el fortalecimiento de los conocimientos técnicos, impartiendo capacitación especial sobre las directrices para la preparación de informes en el plano nacional;

e) Facilitando el intercambio de las mejores prácticas entre los Estados partes.

A. **Oficiales de desarrollo de capacidad de dedicación exclusiva en las oficinas regionales**

Estimación de los gastos por año: 1.825.200 dólares

2. De los 10 comités de derechos humanos que forman parte del sistema de órganos creados en virtud de tratados, 9 requieren la presentación de informes periódicos de los Estados partes. La periodicidad para la presentación de informes prescrita en la mayoría de los tratados oscila entre dos y cinco años. Por lo tanto, un Estado que sea parte en todos los tratados internacionales de derechos humanos debe presentar como mínimo 10 informes en un período de cinco años. Bajo la supervisión del Jefe de la Oficina Regional (P-5), el Oficial de Derechos Humanos (P-3) atenderá las solicitudes de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y desarrollo de capacidad de los Estados partes en la región.

3. Se necesitarían los siguientes recursos anualmente para aplicar esa disposición:

a) Recursos humanos: 1.559.100 dólares

Se destinarían diez oficiales de desarrollo de capacidad en materia de derechos humanos (de categoría P-3, a un promedio de 155.910 dólares x 10 = 1.559.100 dólares) en las siguientes oficinas regionales del ACNUDH: Addis Abeba, Bangkok, Beirut, Bishkek, Dakar, Panamá, Pretoria, Santiago de Chile, Suva y Yaundé.

4. El oficial de desarrollo de capacidad en materia de recursos humanos de dedicación exclusiva en la oficina regional prestará orientación cotidiana a los Estados y los interesados nacionales pertinentes sobre la colaboración con los órganos creados en virtud de tratados y ayudará a crear y fortalecer la capacidad nacional para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los tratados de derechos humanos.

5. Las funciones del Oficial de Derechos Humanos incluirán celebrar sesiones informativas para los funcionarios estatales sobre la manera de recopilar datos para el informe, redactar informes o respuestas a las listas de cuestiones, realizar preparativos para el diálogo interactivo con un órgano creado en virtud de tratados e indicar la manera de utilizar el Índice Universal de los Derechos Humanos a fin de agrupar las recomendaciones por temas. El Oficial de Derechos Humanos también deberá hacer aportaciones al informe del Secretario General sobre los progresos realizados con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de resolución.

b) Equipo: 25.000 dólares

6. Los gastos iniciales para la compra de mobiliario y equipo para cada Oficial de Derechos Humanos nuevo (2.500 dólares x 10 oficiales).

c) Viajes y dietas dentro de la región: 224.000 dólares

7. La cobertura de 8 misiones de 4 días de duración cada una para los países de la (sub)región, para cada oficial de desarrollo de capacidad por año (2.800 dólares x 8 viajes x 10 oficiales).

d) Reunión anual de coordinación en la sede: 17.100 dólares

8. Se organizará en Ginebra una reunión o una sesión de capacitación de cinco días para los oficiales de derechos humanos. Habida cuenta de que esta es una reunión del ACNUDH en la que participarán funcionarios del ACNUDH, no se necesitan servicios de interpretación ni documentación oficial. La reunión anual se celebrará a fin de intercambiar buenas prácticas, asegurar la actualización de los conocimientos sobre los métodos de trabajo y las normas de procedimiento de los órganos creados en virtud de tratados, informar acerca de las nuevas tendencias y los instrumentos pertinentes en el ámbito de la tecnología de la información, así como dotar a los oficiales de desarrollo de capacidad con las técnicas de facilitación más recientes.

B. Fortalecimiento de la cooperación con los mecanismos regionales de derechos humanos

Estimación de los gastos por año: 699.200 dólares

9. Mediante la organización a nivel regional o subregional de talleres de formación de instructores se dotará al personal de los mecanismos y las instituciones regionales de derechos humanos y de las organizaciones regionales coordinadoras de las instituciones nacionales de derechos humanos de los conocimientos y aptitudes necesarios para prestar apoyo a los Estados partes de la región a fin de que colaboren más con los órganos creados en virtud de tratados. También se invitaría a asistir a los representantes de los Estados de la región que hubieran participado activamente en la preparación y presentación del informe del Estado parte y estuvieran interesados en compartir su experiencia con otros Estados asumiendo la función de instructores. Tras la celebración de esos talleres regionales, se invitaría a los participantes a incorporarse a la lista del ACNUDH de expertos en la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados, a fin de apoyar las actividades de desarrollo de capacidad del ACNUDH en el plano nacional.

10. Se necesitarían los siguientes recursos anualmente para aplicar esa disposición:

a) Recursos humanos: 294.800 dólares

1 Oficial de Derechos Humanos y Coordinador (P-4): (los gastos figuran en la sección D)

11. Bajo la supervisión del Director de la División, un Oficial de Derechos Humanos y Coordinador se encargará de todo el programa de desarrollo de capacidad en la sede, velando por que se alcancen los objetivos y los logros previstos de las diferentes esferas estratégicas, y por que se lleven a cabo las actividades de manera oportuna y se obtengan los productos previstos. El Coordinador centralizará la contratación inicial de los funcionarios que prestarán apoyo al programa de desarrollo de capacidad. El Coordinador supervisará al personal y desempeñará la función de primer superior jerárquico de este, proporcionando orientación y observaciones y comentarios sustantivos. El Coordinador también asegurará la coordinación y la coherencia entre las diferentes intervenciones estratégicas, así como la difusión de información relativa a esas intervenciones dentro del ACNUDH y, según proceda, con los interesados externos. Asimismo, el Coordinador deberá coordinar el aporte sobre el desarrollo de capacidad para el informe del Secretario General sobre los progresos realizados con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de resolución.

12. Además de las funciones de gestión y supervisión, el Coordinador cumplirá funciones específicas para fortalecer la cooperación con los mecanismos regionales de derechos humanos y para prestar asistencia directa en el plano nacional, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 17, apartados b) y c), respectivamente, del proyecto de resolución.

13. La responsabilidad del Coordinador con respecto a la celebración de talleres regionales consiste en coordinar dichos talleres y asegurar su realización efectiva y eficiente, teniendo en cuenta la distribución geográfica y la representación de género, la experiencia profesional y los diferentes sistemas jurídicos; es decir, el

Coordinador establecerá contacto con los mecanismos y las organizaciones regionales de derechos humanos y las organizaciones coordinadoras de las instituciones nacionales de derechos humanos para asegurar una colaboración estrecha y la participación de los representantes pertinentes de esas organizaciones en los talleres. El Coordinador también asegurará la cooperación con las autoridades del país anfitrión y los representantes del ACNUDH sobre el terreno, cuando existan, o el Coordinador Regional y el equipo de las Naciones Unidas en el país mediante la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica del ACNUDH. Además, el Coordinador se encargará de determinar antiguos miembros de órganos creados en virtud de tratados y otros expertos que reúnan las condiciones necesarias para ser instructores en materia de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados.

14. Las funciones del Coordinador respecto de la prestación de asistencia directa en el plano nacional se describen en la sección D.

1 Oficial de Derechos Humanos (P-3): 163.700 dólares

15. El Oficial de Derechos Humanos se encargará de los aspectos sustantivos y de organización de los talleres regionales, a saber, la elaboración de la nota conceptual, la agenda y el programa de trabajo, el establecimiento de contactos con los interesados pertinentes para determinar los participantes adecuados, y el contacto directo con los participantes. Además, el Oficial de Derechos Humanos se encargará de preparar la documentación para los talleres regionales, redactar los informes de los respectivos talleres y preparar notas informativas y puntos de discusión sobre la iniciativa general de que se trate.

1 Auxiliar de Programas (Servicios Generales (otras categorías)): 131.100 dólares

16. Bajo la supervisión del Coordinador de categoría P-4, el Auxiliar de Programas se encargará de gestionar los arreglos logísticos para los talleres regionales, tales como la ayuda en la preparación de la documentación, los arreglos de viajes, la tramitación de solicitudes de reembolso de gastos de viaje y los pagos de dietas.

17. El Auxiliar de Programas también brindará apoyo a la prestación de asistencia directa en el plano nacional con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 17 d) del proyecto de resolución; las funciones del Auxiliar de Programas al respecto se describen en la sección D.

b) Talleres regionales: 404.400 dólares

18. En principio, se celebrarán dos talleres regionales de formación de instructores en las sedes de organizaciones regionales de derechos humanos (se ha previsto celebrarlos en Addis Abeba y Washington el primer año). Si bien se solicitará el apoyo de la presencia sobre el terreno (de haberla), del equipo de las Naciones Unidas en el país y de la organización regional de derechos humanos, la estimación se basa en las contribuciones que se reciban que no serán en especie.

19. Se prevé que habrá 2 talleres por año, de 5 días cada uno, con un total estimado de 30 participantes (25 cursillistas, de los cuales 20 viajarán desde un sitio dentro de la región y 5 estarán ubicados en el sitio del taller; 2 expertos de órganos

creados en virtud de tratados que viajarán desde un sitio dentro de la región y 3 funcionarios del ACNUDH que viajarán desde Ginebra).

Viajes y dietas: 168.500 dólares

Taller regional de formación de instructores (2 por año): 25 cursillistas, 2 expertos y 3 funcionarios.

Equipo y suministros: 20.000 dólares

Gastos de alquiler de 2 computadoras, 1 impresora, 1 fotocopidora y papel para 30 participantes, e instalaciones y servicios de conferencias correspondientes (total 10.000 dólares) para 2 talleres de 5 días cada uno.

Interpretación: 153.500 dólares

Taller en Washington: interpretación al español y al inglés

Taller en Addis Abeba: interpretación al árabe, al francés y al inglés

Documentación (edición, traducción, impresión): 62.400 dólares

Esto incluirá 60 páginas de documentación para antes del taller (agenda, programa de trabajo, notas de antecedentes) y 20 páginas de documentación para después del taller (informe) en los idiomas enumerados bajo interpretación.

C. Lista de expertos o instructores

Estimación de los gastos por año: 163.700 dólares

20. Se elaboraría una lista de expertos en la que se incluirían descripciones de las personas que hubieran concluido satisfactoriamente el programa de formación de instructores del ACNUDH y que reflejara la distribución geográfica, la representación de los géneros, la experiencia profesional y los diferentes sistemas jurídicos. La lista incluiría personal de los mecanismos regionales de derechos humanos y expertos nacionales en colaborar con los órganos creados en virtud de tratados. También podrían sumarse a la lista algunos antiguos miembros de dichos órganos que se seleccionarían. Se necesitaría mantenimiento continuo para asegurar que la lista estuviera actualizada y para apoyar la red de miembros.

21. Se necesitarían los siguientes recursos anualmente para aplicar esa disposición:

Recursos humanos

1 Oficial de Derechos Humanos y Gestor de la Lista (P-3): 163.700 dólares

22. Bajo la supervisión del Coordinador de categoría P-4, que se encargará de controlar la calidad general de la lista, el Oficial de Derechos Humanos y Gestor de la Lista reunirá las descripciones de los expertos que hayan concluido satisfactoriamente la formación de instructores, se pondrá en contacto con los candidatos para obtener sus reseñas de antecedentes personales, velando por que estos reciban formación básica y avanzada en materia de seguridad y que la lista se actualice continuamente.

23. Además, el Oficial de Derechos Humanos se encarga de crear una comunidad de aprendizaje, mantener la comunicación con los miembros de la lista y entre ellos, responder a preguntas, velar por que los miembros de la lista reciban la información

y los instrumentos más recientes y asegurar el continuo desarrollo de los conocimientos y las aptitudes de los miembros de la lista. El Oficial de Derechos Humanos que gestiona la lista de instructores facilitaría aún más el intercambio de experiencias entre dichos miembros.

24. El Oficial de Derechos Humanos también asegurará la actualización diaria de la base de datos del Índice Universal de los Derechos Humanos, a través del cual se pueden buscar mediante entradas las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados. El Oficial de Derechos Humanos también se encargará de administrar el nuevo sistema de gestión de documentos (base de datos de los órganos creados en virtud de tratados) en el sitio web del ACNUDH. La base de datos de los órganos creados en virtud de tratados permite a los Estados partes examinar fácilmente su estado de ratificación y de presentación de informes, los plazos para la presentación de informes y toda la documentación oficial relativa a su colaboración anterior con los órganos creados en virtud de tratados.

D. Asistencia directa en el plano nacional

Estimación de los gastos por año: 1.543.900 dólares

25. Teniendo en cuenta el hecho de que la asistencia técnica para la presentación de informes se ha tornado cada vez más compleja debido a la entrada en vigor de nuevos instrumentos y a las particularidades de cada tratado, los conocimientos especializados de los expertos incluidos en la lista se pondrán a disposición de los Estados partes en el plano nacional. El primer tipo de asistencia directa que se pondría a disposición consiste en el desarrollo de la capacidad institucional para la presentación de informes, es decir, se prestarían servicios de asesoramiento, basados en estudios y buenas prácticas, a los Estados partes que traten de establecer o mejorar los arreglos de coordinación para la presentación de informes en el plano nacional, teniendo en cuenta las diversas modalidades de coordinación, de conformidad con las preferencias nacionales de los Estados. El segundo tipo de asistencia directa se limitaría a la capacitación especial en materia de directrices sobre la presentación de informes en el plano nacional, lo que beneficiaría a los representantes de los gobiernos y a los interesados nacionales. Al seleccionar a los beneficiarios de la asistencia directa en el plano nacional, se daría prioridad a los Estados partes que tuvieran informes iniciales atrasados y a los Estados partes que tuvieran un gran número de informes periódicos atrasados.

26. Se necesitarían los siguientes recursos anualmente para aplicar esa disposición:

a) Recursos humanos: 360.000 dólares

1 Oficial de Derechos Humanos y Coordinador (P-4): 196.300 dólares

27. Como se señala en la sección B, además de las funciones generales de gestión y las funciones específicas para fortalecer la cooperación con los mecanismos regionales de derechos humanos, el Coordinador de categoría P-4 se encargará también de coordinar las solicitudes de asistencia técnica directa formuladas por los Estados y de asegurar que se dé el seguimiento apropiado a cada solicitud. Cuando se trate de solicitudes de construcción institucional para el establecimiento de mecanismos nacionales, así como en materia de talleres nacionales de capacitación,

el Coordinador se encargará de asegurar la cooperación con los representantes del ACNUDH sobre el terreno, cuando existan, o el Coordinador regional y el equipo de las Naciones Unidas en el país. Además, el Coordinador se encargará de las relaciones con la institución gubernamental competente que solicite la asistencia y de asegurar la participación de los representantes competentes de los Estados, así como de la sociedad civil y la institución nacional de derechos humanos (cuando exista). El Coordinador también se encargará de seleccionar a los miembros de la lista que reúnen las condiciones para las respectivas solicitudes de asistencia.

1 Oficial de Derechos Humanos (P-3): 163.700 dólares

28. Bajo la supervisión del Coordinador de categoría P-4, el Oficial de Derechos Humanos se encargará de los aspectos sustantivos y de organización de la prestación de asistencia técnica en el plano nacional. Cuando se trate de apoyo institucional para el establecimiento de un mecanismo de coordinación nacional, el Oficial de Derechos Humanos proporcionará asesoramiento sobre el tipo de asistencia que se prestará y organizará los elementos de la asistencia que se prestará según las circunstancias de cada caso. Cuando se trate de talleres de capacitación nacionales sobre la presentación de informes, el Oficial de Derechos Humanos se encargará de elaborar la nota conceptual, la agenda y el programa de trabajo, que deberían ajustarse a la situación y las necesidades de los diferentes Estados que soliciten la capacitación, establecer contacto con los interesados pertinentes para encontrar participantes adecuados y mantener contacto directo con los participantes, además de encargarse de la organización práctica del taller. Asimismo, el Oficial de Derechos Humanos se encargará de preparar la documentación para los talleres y redactar los informes de los respectivos talleres, y también de preparar las notas informativas y los puntos de discusión.

1 Auxiliar de Programas (Servicios Generales (otras categorías)): (los gastos figuran en la sección B)

29. Como se señala en la sección B, además de las funciones específicas de apoyo para fortalecer la cooperación con los mecanismos regionales de derechos humanos, el Auxiliar de Programas también gestionará los arreglos logísticos de las actividades de desarrollo de la capacidad nacional. Esto podría incluir la contratación de un consultor, arreglos de viaje, tramitación de solicitudes de reembolso de gastos de viaje y asistencia en la preparación de la documentación.

b) Misiones y servicios de asesoramiento sobre el establecimiento de mecanismos nacionales de coordinación: 29.000 dólares

30. Cada año se contrataría a un consultor de categoría P-5 para 2 consultorías de 3 semanas para 2 Estados que solicitaran asistencia (por un total de 6 semanas), que incluiría la preparación de visitas (desde África), visitas a los países, un informe y recomendaciones para el seguimiento.

c) Talleres nacionales: 1.154.900 dólares

31. En principio, los talleres nacionales se celebrarán en la capital del Estado cuyo gobierno haya solicitado asistencia. Los países se determinarán sobre la base de solicitudes futuras. Se parte del supuesto de que habrá un total de 6 talleres anuales (2 en África, 2 en el Caribe, 1 en el Oriente Medio y 1 en América Latina).

32. Se prevé que los talleres nacionales tendrán una duración de 3 días cada uno y que contarán con un total estimado de 39 participantes (35 cursillistas, de los cuales 25 viajarán desde un sitio dentro del país, 10 estarán ubicados en la capital, 2 serán expertos de órganos creados en virtud de tratados y 2 serán Oficiales de Derechos Humanos de Ginebra).

Viajes y dietas: 523.000 dólares para los participantes dentro del país y para los facilitadores.

Equipo y suministros: 90.000 dólares

Gastos de alquiler de 2 computadoras, 1 impresora, 1 fotocopiadora y papel para 39 participantes, e instalaciones y servicios de conferencias conexos (total 15.000 dólares) para 6 talleres de 3 días cada uno.

Interpretación: 342.500 dólares

Interpretación al francés y el inglés para el taller I en África; interpretación al árabe y al inglés para el taller II en África; interpretación al español y al inglés para el taller I en el Caribe; interpretación al francés y al inglés para el taller II en el Caribe; interpretación al árabe, el francés y el inglés para el taller en el Oriente Medio; e interpretación al español y el inglés para el taller en América Latina.

Documentación (edición, traducción e impresión): 199.400 dólares

Esto incluirá 50 páginas de documentación para antes del taller (agenda, programa de trabajo, notas de antecedentes) y 15 páginas de documentación para después del taller (informe), todas en los idiomas enumerados bajo interpretación.

E. Facilitación del intercambio de buenas prácticas

Estimación de los gastos por año: 225.500 dólares

33. El intercambio de buenas prácticas por parte de los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de tratados internacionales de derechos humanos será un elemento central del programa de desarrollo de capacidad. Dicho intercambio asegurará que la totalidad del programa de desarrollo de capacidad se base en pruebas fácticas y estudios concluyentes y que tenga en cuenta las situaciones, dificultades y soluciones nacionales.

34. El ACNUDH recopilará y estudiará las buenas prácticas. Estas se darán a conocer de diversas maneras, en particular a través del sitio web del ACNUDH, de comunicaciones por escrito con los Estados en forma de notas verbales enviadas a las misiones permanentes en Ginebra y Nueva York y de publicaciones. Las buenas prácticas servirán de base para los talleres de formación de instructores, y también para los talleres nacionales.

35. Lo más importante es que las buenas prácticas determinadas servirán de inspiración para la continua elaboración de instrumentos y material de capacitación, y se incluirán en estos a fin de prestar apoyo a los Estados, a otros interesados y a los instructores que formen parte de la lista de expertos.

36. Inicialmente se elaboraría un manual sobre la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados y un instrumento sobre los arreglos y mecanismos nacionales de coordinación. El manual sobre la presentación de

informes a los órganos creados en virtud de tratados contendría diferentes módulos y proporcionaría orientación sobre cada paso del proceso de presentación de informes. Cada módulo contendría ejemplos prácticos y buenas prácticas elaboradas por los Estados partes.

37. Como se indicó anteriormente, la creciente armonización entre los órganos creados en virtud de tratados y el aumento previsto del nivel de presentación de informes a estos por los Estados partes, entre otras cosas como resultado del programa de desarrollo de capacidad, también requieren el apoyo especial del ACNUDH en el futuro para velar por que los Estados partes se mantengan al corriente de las últimas novedades con respecto a la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados y las buenas prácticas emergentes en los planos nacional o regional, y tengan acceso a un conjunto de instrumentos actualizados de asistencia técnica y experimental sobre la base de las buenas prácticas. Esto requiere que se lleven a cabo estudios continuos y se produzcan publicaciones en años futuros.

38. Se necesitarían los siguientes recursos para aplicar esa disposición:

a) Recursos humanos: 163.700 dólares

1 Oficial de Derechos Humanos (P-3): 163.700 dólares por año

39. Bajo la supervisión del Coordinador de categoría P-4, el Oficial de Derechos Humanos se encargará de reunir y estudiar las buenas prácticas de los Estados partes sobre la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados y la aplicación de las recomendaciones de dichos órganos. El Oficial de Derechos Humanos también se encargará del intercambio de esas buenas prácticas, como se describió anteriormente. Además, y sobre la base de las buenas prácticas establecidas, el Oficial de Derechos Humanos se encargará de la elaboración continua de publicaciones, manuales e instrumentos para ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados.

b) Validación, publicación y difusión de instrumentos de presentación de informes: 123.500 dólares por bienio

Seminario de validación: 43.500 dólares

40. Se prevé que se organizará un seminario de validación de 3 días en Ginebra, al que asistirán 8 participantes (1 de América del Norte, 1 de la Unión Europea, 2 de África, 1 de Europa Oriental, 1 del Caribe, 1 de América Latina y 1 de Asia Sudoriental). Se proporcionará interpretación al español, al francés y al inglés. Se elaborará un informe después del seminario (30 páginas) solamente en inglés.

Edición, traducción y publicación de los instrumentos: 80.000 dólares

41. El manual de 100 páginas sobre la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados tendrá un costo estimado de 50.000 dólares en concepto de edición y traducción a 4 idiomas, y se imprimirán 200 ejemplares en inglés, 50 en árabe, 50 en francés y 50 en español.

42. El instrumento de 40 páginas sobre los mecanismos nacionales de coordinación tendrá un costo estimado de 30.000 dólares en concepto de edición y traducción a 3 idiomas, y se imprimirán 100 ejemplares en inglés, 50 en francés y 50 en español.

Anexo III

Estimación de los costos semanales estándar para el examen de los informes de los Estados partes realizado por los órganos creados en virtud de tratados

Los costos semanales medios para un órgano creado en virtud de tratados se determinan según el tamaño del comité y los parámetros específicos de la documentación que este recibe y elabora de conformidad con los métodos de trabajo que ha establecido. Las explicaciones relativas a las aportaciones necesarias se presentan en el documento de antecedentes (A/68/606). La introducción de límites al número de palabras de los informes de los Estados partes y la documentación elaborada por los órganos creados en virtud de tratados y el límite de tres idiomas de trabajo (teniendo en cuenta las posibles excepciones a los límites establecidos en el proyecto de resolución) reduce considerablemente el promedio de los costos semanales para cada órgano creado en virtud de tratados. En los anexos pertinentes se presenta información detallada sobre las diferentes medidas que afectan a los distintos elementos de la determinación de los costos, y a continuación figuran explicaciones adicionales.

No se incluyen créditos adicionales para viajes en estos cálculos, solo las dietas semanales de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados. Según el número de semanas adicionales aprobadas, puede ser necesario programar períodos de sesiones adicionales por separado en lugar de ampliar los períodos de sesiones existentes, lo que acarreará gastos adicionales de viajes.

| <i>Costo básico indicativo por semana con todas las medidas de ahorro correspondientes aplicadas (en dólares EE.UU.)</i> | | | | | | | | |
|--|-------------------------------|--------------------------------|--|---|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|--|
| <i>Órgano creado en virtud de tratados</i> | <i>Servicios de reuniones</i> | | <i>Documentación</i> | | | | | <i>(h) Costo total indicativo por comité para una semana adicional (a razón de 2,5 informes por semana) con todas las medidas de ahorro (resumen de (a) a (g))</i> |
| | <i>(a) Interpretación</i> | <i>(b) Actas resumidas</i> | <i>(c)</i> | <i>(d)</i> | <i>(e)</i> | <i>(f)</i> | <i>(g)</i> | |
| | | | <i>Documentos traducidos a tres idiomas de trabajo solamente</i> | <i>Documentos traducidos a los seis idiomas oficiales</i> | <i>Dietas para los miembros</i> | <i>Personal del ACNUDH</i> | <i>Personal del SINU</i> | |
| CEDR | 55 800 | 42 700 | 145 080 | 45 500 | 73 100 | 57 300 | 9 700 | 429 180 |
| CDH | 55 800 | 42 700 | 209 040 | 32 500 | 73 100 | 57 300 | 9 700 | 480 140 |
| CDESC | 55 800 | 42 700 | 207 480 | 32 500 | 73 100 | 57 300 | 9 700 | 478 580 |
| CEDCM | 55 800 | 42 700 | 255 060 | 87 100 | 93 400 | 57 300 | 9 700 | 601 060 |
| CCT | 55 800 | 42 700 | 277 680 | 45 500 | 40 600 | 57 300 | 9 700 | 529 280 |
| CDN | 55 800 | 42 700 | 244 140 | 85 800 | 73 100 | 57 300 | 9 700 | 568 540 |
| CTM | 55 800 | 42 700 | 66 300 | 28 600 | 56 800 | 57 300 | 9 700 | 317 200 |
| CDPD ^a | 55 800 | 42 700 | 257 400 | 32 500 | 125 200 | 57 300 | 9 700 | 679 400 |
| CDF | 55 800 | 42 700 | 138 840 | 32 500 | 40 600 | 57 300 | 9 700 | 377 440 |

^a Los costos incluyen créditos para la interpretación en lengua de señas, la subtitulación y la documentación en Braille, y el viaje de auxiliares de compañía.

Los costos semanales estándar indicados respecto de la interpretación, en relación con el anexo X, incluyen el costo de un promedio de 11,5 intérpretes por 869 dólares diarios para 5 días (49.968 dólares) más los costos en concepto de 1 auxiliar de sala de reuniones (288 dólares diarios), 1 oficial de conferencia (390 dólares diarios) y 1 técnico de sonido (488 dólares

diarios) para prestar apoyo a la reunión durante 5 días, por un costo total de 5.830 dólares. Por consiguiente, 49.968 dólares + 5.830 dólares = 55.978 dólares, redondeados a 55.800 dólares.

Los costos semanales estándar relativos a las actas resumidas, en relación con el anexo VIII, se han previsto para sufragar la preparación de 1 acta por reunión, o 10 actas por semana, e incluyen el costo de la redacción de cada acta (2.775 dólares) así como el costo de posibles traducciones que se soliciten (50% de un idioma = 1.495 dólares). Por consiguiente, 2.775 dólares + 1.495 dólares x 10 = 42.700 dólares.

El costo de la documentación elaborada solamente en tres idiomas de trabajo se detalla en el anexo IX, columna (d). Los documentos elaborados en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas incluyen las observaciones finales de cada período de sesiones y los informes anuales o bienales.

Los costos de dotación de personal para el ACNUDH incluyen un promedio de 15 semanas de aportación de personal de categoría P-3 y 4 semanas de aportación de personal de Servicios Generales (Otras categorías).

Los costos de dotación de personal para el SINU incluyen los servicios de Oficiales de Prensa en francés e inglés, con el apoyo de editores en ambos idiomas.

Anexo IV

Estimación de los costos semanales estándar en relación con el examen de las comunicaciones individuales realizado por los órganos creados en virtud de tratados

Si bien todos los órganos creados en virtud de tratados, salvo el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en principio pueden recibir y estudiar las denuncias o comunicaciones de personas que afirmen que se han violado sus derechos, en la práctica solo el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura reciben cantidades importantes de dichas comunicaciones y, por lo tanto, han acumulado retrasos considerables. El examen de las comunicaciones requiere un análisis inicial para determinar si estas son admisibles de conformidad con los convenios y convenciones, después del cual la práctica indica que, en promedio, menos del 3% del total recibido puede presentarse a los comités para su examen. Por consiguiente, una semana de trabajo con las comunicaciones requiere más tiempo de trabajo del personal que una semana de exámenes de los informes de los Estados partes.

Las explicaciones de las diversas aportaciones requeridas figuran en el documento de antecedentes (A/68/606). La introducción de límites al número de palabras para la documentación elaborada por los órganos creados en virtud de tratados y el límite de tres idiomas de trabajo (teniendo en cuenta las posibles excepciones según se dispone en el proyecto de resolución) reduce considerablemente el total de los costos medios semanales de cada órgano creado en virtud de tratados. En los anexos pertinentes se presenta información detallada sobre las distintas medidas que afectan a los diferentes elementos de la determinación de los costos.

| Órgano creado en virtud de tratados | (a) Número de casos que han de examinarse por semana | Costo básico indicativo por semana (en dólares de los EE. UU.) | | | | | | | | (j) Costo total indicativo por comité de una semana adicional para el examen de comunicaciones individuales (a razón de 1,3 comunicaciones por hora) (resumen de (c) a (i)) | |
|-------------------------------------|---|---|------------------------|---|------------------------|--|---|---------------------------------|----------------------------|--|--------------------------|
| | | (b) Semanas de tiempo del personal | | Documentación | | | | (g) Dietas para los miembros | (h) Personal del ACNUDH | | (i) Personal del SINU |
| | | (c) Interpretación | (d) Actas resumidas | (e) Documentos elaborados en tres idiomas de trabajo solamente | | (f) Documentos elaborados en los seis idiomas oficiales | | | | | |
| | | | | (c) Interpretación | (d) Actas resumidas | | (e) Documentos elaborados en tres idiomas de trabajo solamente | | | | |
| CDH | 23 | 80 | 55 800 | – | 538 200 | 448 500 | 73 100 | 261 931 | – | 1 377 531 | |
| CCT | 23 | 60 | 55 800 | 420 700 | 269 100 | 448 500 | 40 600 | 198 969 | 9 700 | 1 065 369 | |

Los costos semanales estándar para la interpretación, en relación con el anexo X, incluyen el costo de un promedio de 11,5 intérpretes a 869 dólares diarios por 5 días (49.968 dólares) más el costo de un auxiliar de sala de reuniones (288 dólares diarios), un oficial de conferencia (390 dólares diarios) y 1 técnico de sonido (488 dólares diarios) para prestar apoyo a la reunión durante 5 días por un costo total de 5.830 dólares. Por consiguiente, 49.968 dólares + 5.830 dólares = 55.798 dólares, redondeados a 55.800 dólares.

Los costos semanales estándar relativos a las actas resumidas, en relación con el anexo VIII, se han previsto para sufragar la preparación de 1 acta por reunión, o 10 actas por semana, e incluyen el costo de la redacción de cada acta (2.775 dólares) así como el costo de posibles traducciones que se soliciten (50% de un idioma = 1.495 dólares). Por consiguiente, $2.775 \text{ dólares} + 1.495 \text{ dólares} \times 10 = 42.700 \text{ dólares}$.

El costo de la documentación elaborada solamente en 3 idiomas de trabajo se calcula sobre la base de los 23 casos que se examinarían cada semana, a razón de 15 páginas antes del período de sesiones para ambos comités y 15 páginas durante el período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, a un valor estándar de traducción por página de 260 dólares por idioma. Por consiguiente, $23 \text{ casos} \times 15 \text{ páginas} \times 260 \text{ dólares} \times 3 \text{ idiomas} = 269.100 \text{ dólares}$. Esta suma se duplica respecto del Comité de Derechos Humanos.

El costo de la documentación elaborada en los 6 idiomas oficiales se calcula sobre la base de los 23 casos que se examinarían cada semana, a razón de 15 páginas cada uno, a un valor estándar de traducción por página de 260 dólares por idioma para 5 idiomas (suponiendo que se presente en uno de los idiomas oficiales). Por consiguiente, $23 \text{ casos} \times 15 \text{ páginas} \times 260 \text{ dólares} \times 5 \text{ idiomas} = 448.500 \text{ dólares}$.

Los costos de dotación de personal para el ACNUDH incluyen las aportaciones del personal de categoría P-3 que figuran en la columna b) más cuatro semanas de aportaciones del personal de Servicios Generales (otras categorías).

Los costos de dotación de personal para el SINU incluyen los servicios de Oficiales de Prensa en francés e inglés, con el apoyo de editores en ambos idiomas. El proceso de examen de las comunicaciones del Comité de Derechos Humanos se realiza a puerta cerrada y por lo tanto no utiliza servicios del SINU.

Anexo V

Establecimiento de límites al número de palabras de la documentación de los órganos creados en virtud de tratados

1. Los informes anuales o bienales son los únicos documentos elaborados por los órganos creados en virtud de tratados fuera de los límites de palabras o páginas establecidos. Por consiguiente, la introducción de límites al número de palabras de la documentación de los órganos creados en virtud de tratados (10.700 palabras a razón de 330 palabras por página = 32 páginas) generará economías en la elaboración anual media de informes. Los informes anuales o bienales son y seguirán siendo elaborados en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

2. El costo por página de traducción a todos los idiomas oficiales es actualmente de 1.300 dólares. A continuación se presenta el total de las economías generadas por informe.

| | (a) <i>Informe anual más reciente (páginas; 1 página = 330 palabras)</i> | (b) <i>Informe bienal más reciente (páginas; 1 página = 330 palabras)</i> | (c) <i>Exceso de páginas por encima del límite (32 páginas) (a / b - 32)</i> | (d) <i>Economías indicativas estimadas tras aplicar el límite de palabras a los informes anuales (en dólares EE. UU.) (c * 1.300)</i> |
|------------------------------------|---|--|---|--|
| CEDR | 165 | – | 133 | 172 900 |
| CDH | 1 651 | – | 1 619 | 2 104 700 |
| CDESC | 183 | – | 151 | 196 300 |
| CEDCM | 88 | – | 56 | 72 800 |
| CCT | 749 | – | 717 | 932 100 |
| CDN | – | 68 | 36 | 46 800 |
| CTM | 22 | – | 0 | 0 |
| SPT | 33 | – | 1 | 1 300 |
| CDPD | – | 119 | 87 | 113 100 |
| CDF | 44 | – | 12 | 15 600 |
| Total de economías posibles | | | | 3 655 600 |

3. Teniendo en cuenta que las economías respecto de los informes se generarán solo una vez durante el período de dos años, las posibles economías medias anuales generadas por la introducción de esos límites al número de palabras serían de 3.575.700 dólares o 7.151.300 dólares para el bienio.

Anexo VI

Establecimiento de límites al número de palabras de la documentación de los Estados partes

1. Los Estados partes presentan informes iniciales y periódicos a los órganos creados en virtud de tratados, así como documentos básicos comunes, en cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a los respectivos convenios y convenciones internacionales. No existen límites de palabras o páginas para estos documentos, que se traducen solo a los idiomas de trabajo de los respectivos órganos creados en virtud de tratados. Por consiguiente, la introducción de límites al número de palabras para los diferentes informes presentados (31.800 palabras a razón de 330 palabras por página = 96 páginas para los informes iniciales; 21.200 palabras = 64 páginas para los informes periódicos) generará economías en la traducción de esos documentos.

2. El costo por página de traducción a un idioma oficial y su publicación es actualmente de 260 dólares. El cálculo de los idiomas de trabajo que figura a continuación refleja el hecho de que algunos de los documentos se presentarán en uno de los idiomas de trabajo, lo que reduce la necesidad de traducción.

| Órgano creado en virtud de tratados | (a) Informe inicial (promedio de páginas) | (b) Exceso de páginas por encima del límite (96 páginas) (a - 96) | (c) Economías posibles indicativas por informe inicial (en dólares EE.UU.) (b * 260 * f) | (d) Promedio de informes iniciales recibidos por año 2011-2012 | (e) Economías posibles por año (sobre la base de los promedios de 2011-2012) (en dólares EE.UU.) (c * d) | (f) Idiomas de trabajo | (g) Informe periódico (promedio de páginas) | (h) Exceso de páginas por encima del límite (64 páginas) (g - 64) | (i) Economías posibles indicativas por informe periódico (en dólares EE.UU.) (h * 260 * f) | (j) Promedio de informes periódicos recibidos por año 2011-2012 | (k) Economías posibles por año (sobre la base de los promedios de 2011-2012) (en dólares EE.UU.) (i * j) |
|-------------------------------------|--|--|---|---|---|---------------------------|--|--|---|--|---|
| CEDR | 87 | 0 | 0 | 0,5 | 0 | 3,5 | 80 | 16 | 14 560 | 19 | 276 640 |
| CDH | 138 | 42 | 49 140 | 5 | 245 700 | 4,5 | 96 | 32 | 37 440 | 14 | 524 160 |
| CDESC | 102 | 6 | 5 460 | 2,5 | 13 650 | 3,5 | 145 | 81 | 73 710 | 12 | 884 520 |
| CEDCM | 49 | 0 | 0 | 2,5 | 0 | 5 | 94 | 30 | 39 000 | 22 | 858 000 |
| CCT | 48 | 0 | 0 | 2,5 | 0 | 5 | 85 | 21 | 27 300 | 13 | 354 900 |
| CDN | 46 | 0 | 0 | 18,5 | 0 | 2,5 | 116 | 52 | 33 800 | 19,5 | 659 100 |
| CTM | 69 | 0 | 0 | 4 | 0 | 3,5 | n/a | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CDPD | 89 | 0 | 0 | 14,5 | 0 | 4,5 | n/a | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CDF | 35 | 0 | 0 | 2,5 | 0 | 5 | n/a | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 663 | 48 | 54 600 | 52,5 | 259 350 | | 616 | 232 | 225 810 | 99,5 | 3 557 320 |

3. Sobre la base del promedio y el tamaño de los informes iniciales y periódicos recibidos por año durante el período 2011-2012, la introducción de límites de palabras o páginas generaría posibles economías anuales combinadas de 3.816.670 dólares (columna e + columna k).

Anexo VII

La decisión de no traducir las actas resumidas atrasadas

1. Las actas resumidas constituyen los documentos oficiales de cada reunión de los órganos creados en virtud de tratados, que en la práctica se traducen a los idiomas de trabajo de los respectivos órganos. Dado el número de reuniones y los límites de la capacidad para hacer frente a este volumen de traducción, se han producido atrasos considerables. En el siguiente cuadro se presentan los atrasos existentes por órgano creado en virtud de tratados, cuya traducción aún debe realizarse a uno de los idiomas oficiales.

2. El costo por página de traducción a un idioma oficial es actualmente de 260 dólares. A continuación se presenta el total de los costos de esas traducciones.

| <i>Órgano creado en virtud de tratados</i> | <i>(a)</i> <i>Actas resumidas atrasadas (páginas)</i> | <i>(b)</i> <i>Costo indicativo resultante de completar la traducción (Dólares EE.UU.) (a*260)</i> |
|--|--|--|
| CEDR | 565 | 146 900 |
| CDH | 319 | 82 940 |
| CDESC | 176 | 45 760 |
| CEDCM | – | 0 |
| CCT | 201 | 52 260 |
| CDN | 853 | 221 780 |
| CTM | 14 | 3 640 |
| SPT | 339 | 88 140 |
| CDPD | 53 | 13 780 |
| CDF | – | 0 |
| Total | 2 520 | 655 200 |

3. Por consiguiente, el total de posibles economías generadas por la decisión de no traducir ninguna otra acumulación de actas resumidas atrasadas sería de 655.200 dólares.

Anexo VIII

Reducción del número de idiomas a los que se traducen las actas resumidas

1. Las actas resumidas constituyen los documentos oficiales de cada reunión de los órganos creados en virtud de tratados, que en la práctica se traducen a los idiomas de trabajo de los respectivos órganos. Por lo general, las actas se elaboran en uno de los idiomas de trabajo y se traducen a los demás. En el proyecto de resolución se propone limitar la traducción de las actas resumidas al idioma oficial de las Naciones Unidas utilizado por el correspondiente Estado parte en los casos en que ese Estado parte lo solicite. Por consiguiente, podrían generarse economías considerables mediante esta reducción en servicios de traducción.

2. El costo estándar de la traducción a un idioma oficial es de 2.990 dólares por acta resumida de un promedio de 11,5 páginas. Dado que la traducción se realizará únicamente cuando se solicite, las estimaciones que figuran a continuación reflejan el costo de la traducción a un idioma de solo el 50% de las actas.

| | (a) | (b) | (c) | (d) | (e) | (f) | (g) |
|--|---------------------------|--|---|---|--|--|---|
| <i>Órgano creado en virtud de tratados</i> | <i>Idiomas de trabajo</i> | <i>Total anual de semanas de reunión^a</i> | <i>Total de actas resumidas elaboradas (b * 10)</i> | <i>Costos de traducción a los idiomas de trabajo por acta resumida^b (Dólares EE.UU.) (a - 1 * 2.990)</i> | <i>Total del costo anual para la traducción de actas resumidas a los idiomas de trabajo (Dólares EE.UU.) (c * d)</i> | <i>Traducción de actas resumidas a un idioma cuando se solicite (Dólares EE.UU.) (2.990 ÷ 2 * c)</i> | <i>Total de posibles economías generadas por la traducción de actas resumidas a un idioma solo si se solicita (Dólares EE.UU.: (e - f))</i> |
| CEDR | 4 | 6 | 60 | 8 970 | 538 200 | 89 700 | 448 500 |
| CDH | 5 | 9 | 90 | 11 960 | 1 076 400 | 134 550 | 941 850 |
| CDESC | 4 | 6 | 60 | 8 970 | 538 200 | 89 700 | 448 500 |
| CEDCM | 6 | 9 | 90 | 14 950 | 1 345 500 | 134 550 | 1 210 950 |
| CCT | 6 | 6 | 60 | 14 950 | 897 000 | 89 700 | 807 300 |
| CDN | 3 | 9 | 90 | 5 980 | 538 200 | 134 550 | 403 650 |
| CTM | 4 | 3 | 30 | 8 970 | 269 100 | 44 850 | 224 250 |
| SPT | 3 | 3 | 30 | 5 980 | 179 400 | 44 850 | 134 550 |
| CDPD | 5 | 3 | 30 | 11 960 | 358 800 | 44 850 | 313 950 |
| CDF | 6 | 4 | 40 | 14 950 | 598 000 | 59 800 | 538 200 |
| Total | | | | | 6 338 800 | 867 100 | 5 471 700 |

^a No incluye reuniones anteriores a los períodos de sesiones ni de grupos de trabajo, ni reuniones aprobadas con carácter excepcional.

^b Suponiendo que el acta resumida se produzca en uno de los idiomas de trabajo.

Anexo IX

Reducción del número de idiomas de trabajo a los que se traducen los documentos de los órganos creados en virtud de tratados

1. La mayor parte de la documentación que se presenta a los órganos creados en virtud de tratados o que estos elaboran en el desempeño de su labor solo se traduce a los idiomas de trabajo adoptados por el respectivo órgano. Esto incluye los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones presentadas a los respectivos Estados partes y sus respuestas a dichas listas de cuestiones o, en el caso del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el informe sobre el período de sesiones. Actualmente, los órganos creados en virtud de tratados utilizan entre tres a seis idiomas oficiales en su labor. El proyecto de resolución propone que se reduzcan esos idiomas a un máximo de tres y que se ofrezca un cuarto idioma oficial con carácter excepcional a solicitud del comité.

2. Actualmente, el costo por página de traducción a un idioma oficial y su publicación es de 260 dólares. El cálculo relativo a los idiomas de trabajo actuales que figura a continuación refleja el hecho de que algunos de los documentos se presentarán en uno de los idiomas de trabajo, lo que reduce la necesidad de traducción. El costo total de la traducción a tres idiomas de trabajo en la situación hipotética futura tiene en cuenta también las posibles solicitudes de que se produzca el documento en un cuarto idioma.

| | (a) | (b) | (c) | (d) | (e) | (f) | (g) | (h) | (i) |
|-------------------------------------|-----------------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|
| Órgano creado en virtud de tratados | Idiomas de trabajo actuales | Páginas de documentos traducidas semanalmente a los idiomas de trabajo solamente ^a | Costo indicativo semanal de la traducción a los idiomas de trabajo actuales (Dólares EE.UU.) (b * 260 * a) | Costo indicativo semanal de la traducción a tres idiomas de trabajo solamente (Dólares EE.UU.) (b * 260 * 3) | Economías posibles generadas por la reducción a tres idiomas de trabajo (Dólares EE.UU.) (c - d) | Semanas de reunión actuales por año (salvo las semanas antes y después de los períodos de sesiones y el tiempo especial) | Costo indicativo anual de la traducción a los idiomas de trabajo actuales (Dólares EE.UU.) (c * f) | Costo indicativo anual de la traducción a tres idiomas de trabajo solamente (Dólares EE.UU.) (d * f) | Economías posibles anuales generadas por la reducción a tres idiomas de trabajo (Dólares EE.UU.) (g - h) |
| CEDR | 3,5 | 186 | 169 260 | 145 080 | 24 180 | 6 | 1 015 560 | 870 480 | 145 080 |
| CDH | 4,5 | 268 | 313 560 | 209 040 | 104 520 | 9 | 2 822 040 | 1 881 360 | 940 680 |
| CDESC | 3,5 | 266 | 242 060 | 207 480 | 34 580 | 6 | 1 452 360 | 1 244 880 | 207 480 |
| CEDCM | 5 | 327 | 425 100 | 255 060 | 170 040 | 9 | 3 825 900 | 2 295 540 | 1 530 360 |
| CCT | 5 | 356 | 462 800 | 277 680 | 185 120 | 6 | 2 776 800 | 1 666 080 | 1 110 720 |
| CDN | 3 | 313 | 203 450 | 244 140 | -40 690 | 9 | 1 831 050 | 2 197 260 | -366 210 |
| CTM | 3,5 | 85 | 77 350 | 66 300 | 11 050 | 3 | 232 050 | 198 900 | 33 150 |
| SPT | 3 | 25 | 16 250 | 19 500 | -3 250 | 3 | 48 750 | 58 500 | -9 750 |
| CDPD | 4,5 | 330 | 386 100 | 257 400 | 128 700 | 5 | 1 930 500 | 1 287 000 | 643 500 |
| CDF | 5 | 178 | 231 400 | 138 840 | 92 560 | 4 | 925 600 | 555 360 | 370 240 |
| Total | | | 2 527 330 | 1 820 520 | 706 810 | | 16 860 610 | 12 255 360 | 4 605 250 |

^a El número de páginas de los documentos traducidos semanalmente refleja la aplicación de los límites de palabras o páginas de los informes de los Estados partes que figuran en el anexo VI, para que no se computen dos veces las posibles economías.

Anexo X

Reducción del número de idiomas de trabajo utilizados para la interpretación en las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados

1. Las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados se celebran en cualesquiera de los seis idiomas oficiales que adopten como sus respectivos idiomas de trabajo. Actualmente, los órganos creados en virtud de tratados utilizan entre tres y seis idiomas oficiales en su labor. En el proyecto de resolución se propone que se reduzcan esos idiomas a un máximo de tres y que se proporcione interpretación a un cuarto idioma oficial a solicitud de un Estado parte o, con carácter excepcional, a solicitud del comité.

2. El costo por idioma para la interpretación simultánea se determina en función del número de intérpretes necesarios para el equipo. Para el español, el francés, el inglés y el ruso, los intérpretes trabajan en equipos de tres, mientras que para el árabe y el chino estos deben trabajar en equipos de cuatro. Por consiguiente, para la interpretación a los seis idiomas oficiales, se necesitaría un total de 20 intérpretes. El costo diario actual de un intérprete en Ginebra es de aproximadamente 869 dólares, o 4.346 dólares por semana. Al tratarse de la reducción de los idiomas de trabajo, con la opción de añadir un cuarto idioma si se solicita (sin especificar los idiomas que serán utilizados), se supuso un cálculo medio de 11,5 intérpretes. Dependiendo del número de solicitudes de interpretación a otros idiomas, tal vez sea necesario revisar ese cálculo en el futuro.

| | (a) | (b) | (c) | (d) | (e) | (f) | (g) |
|-------------------------------------|--|--------------------|--|--|---|---|--|
| Órgano creado en virtud de tratados | Semanas anuales de tiempo de reunión a las que se tiene derecho (salvo el tiempo especial) | Idiomas de trabajo | Número de intérpretes necesarios para los idiomas de trabajo | Costo indicativo de los servicios de interpretación para una semana (Dólares EE.UU.) (c * 4.346) | Costo indicativo anual de la interpretación a todos los idiomas de trabajo (Dólares EE.UU.) (d * a) | Costo indicativo anual de la interpretación a tres idiomas de trabajo solamente (Dólares EE.UU.) (11,5 * 4.346 * a) | Economías posibles generadas por la reducción a tres idiomas de trabajo (Dólares EE.UU.) (e - f) |
| CEDR | 6 | EFIR (4) | 12 | 52 151 | 312 905 | 299 867 | 13 038 |
| CDH | 12 | AEFIR (5) | 16 | 69 534 | 834 412 | 599 734 | 234 678 |
| CDESC | 8 | EFIR (4) | 12 | 52 151 | 417 206 | 399 823 | 17 384 |
| CEDCM | 12 | ACEFIR (6) | 20 | 86 918 | 1 043 016 | 599 734 | 443 282 |
| CCT | 6 | ACEFIR (6) | 20 | 86 918 | 521 508 | 299 867 | 221 641 |
| CDN | 12 | EFI (3) | 9 | 39 113 | 469 357 | 599 734 | -130 377 |
| CTM | 3 | EFIR (4) | 12 | 52 151 | 156 452 | 149 933 | 6 519 |
| SPT | 3 | EFI (3) | 9 | 39 113 | 117 339 | 149 933 | -32 594 |
| CDPD | 5 | ACEFI (5) | 17 | 73 880 | 517 162 | 349 845 | 167 317 |
| CDF | 4 | ACEFIR (6) | 20 | 86 918 | 347 672 | 199 911 | 147 761 |
| Total | | | | 638 847 | 4 737 029 | 3 648 381 | 1 088 647 |

Abreviaturas: A, árabe; C, chino; F, francés; I, inglés; R, ruso; E, español.

Anexo XI**Cálculo de los costos del tiempo adicional para las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados**

1. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 26 del proyecto de resolución, se asignaría tiempo adicional a los órganos creados en virtud de tratados a fin de que pudieran atender el número previsto de informes de los Estados partes y las comunicaciones individuales sin crear atrasos. Este tiempo adicional se indica en el anexo I y requeriría un total de necesidades adicionales de 12 semanas de tiempo para reuniones. Esas semanas adicionales para reuniones repercutirán directamente en los aumentos necesarios de los servicios de conferencias y los gastos de viaje de los miembros de órganos creados en virtud de tratados. Del mismo modo, la propuesta que figura en el proyecto de resolución de asignar un margen temporal del 15% (de los informes de los Estados partes recibidos, las columnas (e) y (f) del anexo I) acarrearía otra adición de 8,6 semanas de reuniones, lo que también repercutiría en los gastos en concepto de viajes y servicios de conferencias. En el cuadro que aparece a continuación se indican la asignación del tiempo adicional de reunión y el cálculo de los gastos en concepto de viajes y servicios de conferencias.

(En dólares de los Estados Unidos)

| | <i>Costo básico indicativo por semana con todas las medidas de ahorro correspondientes aplicadas (costos estándar del anexo III)</i> | | | | | <i>Costo adicional total por comité para las semanas adicionales propuestas en el proyecto de resolución</i> | | | <i>Costo adicional total por comité para las semanas adicionales de "margen" de tiempo propuesto en el proyecto de resolución</i> | | |
|---|--|------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|--|--|---|--|--|---|
| | <i>Servicio de reuniones</i> | | <i>Documentación</i> | | | <i>(f)</i> <i>Semanas adicionales de tiempo de reunión propuestas en el proyecto de resolución</i> | <i>(g)</i> <i>Servicios de conferencias ((a+b+c+d) * f)</i> | <i>(h)</i> <i>Dietas para los miembros (e * f)</i> | <i>(i)</i> <i>Semanas adicionales de "margen" de tiempo para reuniones, a razón del 15%, propuesto en el proyecto de resolución</i> | <i>(j)</i> <i>Servicios de conferencias ((a+b+c+d) * i)</i> | <i>(k)</i> <i>Dietas para los miembros (e * i)</i> |
| | <i>(a)</i> | <i>(b)</i> | <i>(c)</i> | <i>(d)</i> | <i>(e)</i> | | | | | | |
| <i>Examen de los informes de los Estados partes</i> | <i>Interpretación</i> | <i>Actas resumidas</i> | <i>Tres idiomas de trabajo</i> | <i>Seis idiomas oficiales</i> | <i>Dietas para los miembros</i> | | | | | | |
| CEDR | 55 800 | 42 700 | 145 080 | 45 500 | 73 100 | 3,2 | 925 056 | 233 920 | 0,8 | 231 264 | 58 480 |
| CDH | 55 800 | 42 700 | 209 040 | 32 500 | 73 100 | 0 | 0 | 0 | 1,7 | 578 068 | 124 270 |
| CDESC | 55 800 | 42 700 | 207 480 | 32 500 | 73 100 | 0 | 0 | 0 | 2 | 676 960 | 146 200 |
| CEDCM | 55 800 | 42 700 | 255 060 | 87 100 | 93 400 | 0,3 | 132 198 | 28 020 | 1 | 440 660 | 93 400 |
| CCT | 55 800 | 42 700 | 277 680 | 45 500 | 40 600 | 3,6 | 1 518 048 | 146 160 | 0,9 | 379 512 | 36 540 |
| CDN | 55 800 | 42 700 | 244 140 | 85 800 | 73 100 | 2,6 | 1 113 944 | 190 060 | 0,4 | 171 376 | 29 240 |
| CTM | 55 800 | 42 700 | 66 300 | 28 600 | 56 800 | 0,6 | 116 040 | 34 080 | 0 | 0 | 0 |
| CDPD | 154 600 | 42 700 | 257 400 | 32 500 | 125 200 | 0 | 0 | 0 | 1,5 | 730 800 | 187 800 |
| CDF | 55 800 | 42 700 | 138 840 | 32 500 | 40 600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total de semanas de examen de los informes de los Estados partes | | | | | | 10,3 | 3 805 286 | 632 240 | 8,3 | 3 208 640 | 675 930 |
| <i>Examen de las comunicaciones individuales (costos estándar tomados del anexo IV)</i> | | | | | | | | | | | |
| CDH | 55 800 | 0 | 538 200 | 448 500 | 73 100 | 0,7 | 729 750 | 51 170 | 0,3 | 312 750 | 21 930 |
| CCT | 55 800 | 42 700 | 269 100 | 448 500 | 40 600 | 1 | 816 100 | 40 600 | 0 | 0 | 0 |
| Costo total de semanas adicionales | | | | | | 12 | 5 351 136 | 724 010 | 8,6 | 3 521 390 | 697 860 |